



Universidad Nacional de Lanús

00116 / 16

Lanús, 17 AGO 2016

VISTO, el expediente N° 2076/16 correspondiente a la 6° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 74/16 de fecha 05 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de agosto de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con la Municipalidad de Lanús;

Que, la Addenda citada se suscribe a los efectos de dar cumplimiento con el objeto del Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, firmado en Enero de 2016 y ratificado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús por Resolución N° 031/16, ambas partes están de acuerdo en que los estudiantes que prestan asistencia técnica en el mismo, sean abonados a través de Becas Estímulo de carácter no remunerativo, dejando asentado por medio de la presente, que al hacer referencia a la conformación del equipo de trabajo, enunciado en la etapa séptima del Plan de Trabajo Procesos Administrativos de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Lanús, cuando refiere que el mismo estará compuesto por seis pasantes que integren el estudiantado de la Universidad, debe decir cinco becarios que integren el estudiantado de la misma;

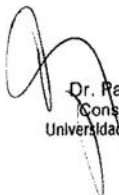
Que este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripto el 08 de agosto de 2016 entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús





00116/16

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00116 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS con domicilio en Hipólito Yrigoyen N°3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Néstor Grindetti, DNI Nro. 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, denominada LA MUNICIPALIDAD y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo y de conformidad con el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente ADDENDA resulta complementaria del Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con la Municipalidad de Lanús, el que fuera firmado en el mes de Enero de 2016 y ratificado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús mediante la Resolución N°00031/16. Toda vez que las pasantías no se encuadran en la actividad, dejamos constancia que, ambas partes estamos de acuerdo en que los estudiantes que prestan asistencia técnica en el mismo, sean abonados a través de Becas Estímulo de carácter no remunerativo, dejando asentado por medio de la presente, que al hacer referencia a la conformación del equipo de trabajo, enunciado en la etapa 7ma. del Plan de Trabajo Procesos Administrativos de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Lanús, cuando refiere que el mismo estará compuesto por seis pasantes que integren el estudiantado de la Universidad Nacional de Lanús, debo decir cinco becarios que integren el estudiantado de la Universidad Nacional de Lanús. Se adjunta el Anexo correspondiente a la Beca Estímulo.

SEGUNDA: Se deja constancia que la presente ADDENDA sólo modifica la denominación y figura en relación a la actividad que realizarán los estudiantes, que será financiada a través de la Beca referenciada. Por ello, el resto del convenio, conserva todas y cada una de sus cláusulas intactas.

TERCERA: Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución de la ADDENDA a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

CUARTA: La ADDENDA será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00116 / 16



Universidad Nacional de Lanús

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 22 días del mes de Agosto de 2016.

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANEXO I
BECA ESTÍMULO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada por
, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y, por la otra
SRA./Sr..... con DNI N°....., con
domicilio real y constitutivo en la calle..... N°....., Piso.....
letra "....." de la localidad de, en adelante "EL ALUMNO".

Considerando:

Que la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, ha convocado a "LA UNIVERSIDAD" a fin de
brindar asesoramiento, capacitación y producción técnica para la ejecución de Manuales de
Procedimiento, con el objeto de proporcionar insumos para la gestión y planificación de
políticas en procedimientos administrativos; se acuerda celebrar la presente BECA
ESTÍMULO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD", a través de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS,
concede una BECA ESTÍMULO con el objeto de cumplimentar la función de elaboración
de Manuales de Procedimiento desde hasta el.....

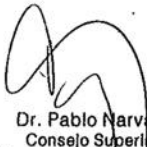
SEGUNDA: "EL ESTUDIANTE" tendrá que realizar las actividades que demande la tarea
programada.

TERCERA: "EL ESTUDIANTE" tendrá una carga horaria de (.....)
horas semanales. Es facultad de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, la determinación de
los días y horarios en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.

CUARTA: La suma total de la BECA ESTÍMULO es de PESOS.....
(\$.....). Dicha suma será abonada por "LA UNIVERSIDAD" a través de los
fondos transferidos por la MUNICIPALIDAD DE LANÚS mensualmente, en
(.....) meses, según corresponda.


QUINTA: "EL ESTUDIANTE" se comprometo a mantener la confidencialidad de toda la
información a la que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente,
durante el transcurso de su contrato o con posterioridad a su finalización. El
incumplimiento de lo expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para la
rescisión del contrato.

SEXTA: En el caso que "EL ESTUDIANTE" no cumpliera fielmente con las obligaciones
que contrae de acuerdo a la siguiente BECA ESTÍMULO, incurriera en inasistencias
injustificadas, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento
de la BECA ESTÍMULO, éste podrá declarar rescindido el presente, sin obligación
indemnizatoria por parte de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS y "LA UNIVERSIDAD".


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



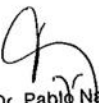
Universidad Nacional de Lanús

00116 / 16

SEPTIMA: Todos los actos que se deban cumplir en la ejecución del presente CONTRATO-BECA ESTÍMULO, serán realizados en su propio nombre y por exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" no asume ninguna de las obligaciones propias del contrato de trabajo en relación de dependencia o de localización de obras o servicios, ni "EL ESTUDIANTE", podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Remedios de Escalada, a los..... Días del mes de de


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

FIRMA Y ACLARACIÓN ESTUDIANTE

FIRMA "LA UNIVERSIDAD"


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rector/a
Universidad Nacional de Lanús